

2.- Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, nº de cuenta 3094-64-0154-94, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC)

3.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art.1.504 LEC)

7.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciados los bienes (art. 262 a LPJ).

8.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.- Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 264 LPL).

10.- El precio del remate deberá consignarse en el plazo de veinte días siguientes a la aprobación del mismo.

11.- Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET)

Los bienes embargados están depositados en el depósito municipal sito en Finca Mayayo.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente

Murcia, veintidos de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 5061

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco, de Murcia.

Hace saber: que en la Ejecución núm. 129/95 seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de José Terrones Ruiz contra Proquilor S.L. se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Organismo Jurisdiccional, sito en esta ciudad, C/ Aljada, s/n, esquina a C/ Batalla de las Flores, en primera el día 15 de mayo de 1.996 término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 18 de junio de 1.996, nuevo término de veinte días y rebaja del 25 % sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 17 de julio de 1.996 se celebrará la tercera subasta, nuevo término de 20 días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,30 horas.

condiciones

1.- Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.- En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.- En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.- Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.- En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.- No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los Autos y la Certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.- Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que refiere

- Un camión plataforma marca Pegaso modelo J.41.100, bastidor VS11205 F2 E5 ML0327, matrícula MU 5763 W, en..... 550.000 ptas.

- Un camión-furgón marca Avia modelo 5602-F, bastidor VSGL80 L4 GCB143931 matrícula MU 8430 P en 200.000 ptas.

Murcia, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario Judicial.

Número 5062

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 43/95 en reclamación de Salarios hoy en ejecución de sentencia número 167/95 formulada por los trabajadores José Verdú Nicolás y otros, contra la empresa Sycyc, S.L., en reclamación de cantidad 8.217.721 ptas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 1.000.000 ptas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

lote único

Un automóvil marca Seat-Marbella, matrícula de MU-8055-AY

Un automóvil marca Seat-Marbella matrícula de MU-4788 AZ

Un automóvil marca Seat 127 3 p. matrícula de MU-7296-H

Un automóvil marca Seat-CL. Ronda 75 matrícula de GI-0821-T

Una furgoneta mixta, marca seat-Terra matrícula MU-0289-AL

Valorados todos ellos en 310.000 pesetas.

Los expresados bienes que se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 28 de mayo de 1.996 a las 12,30 horas, en la sala Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de junio de 1.996 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 26 de julio de 1.996, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 %, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20 % por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad solo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa demandada.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.